

Decreto sobre el Abasco } En la Villa de Sevilla
de Sevilla } entreyntra dias de Mes de Ma-
yo de mil setecientos y cinquenta años, se hizo
en la Sala Capitular del Ayuntamiento de
ella los señores Comis. Justicia y R.º de
esta dha villa que abajo firmaron, para
tratar y conformar las cosas tocantes y pertenecien-
tes al Beneficio comun de esta Republica
y su asistencia de Procurador Sindico Ge-
neral de ella. Dixerón: que en fuerza de
Decreto celebrado en Synodo de ella se firmaron
edictos en los puestos publicos y acorramientos
de esta dha villa para que algunas personas que
hayan por venir y obligarse a traer ste
o Jelo para el Abasco y fonsuno de esta dha
de los Potos de la dha villa mientras la hubiere
en ellos, y despues de donde se encontrare
acudiere ante este Ayuntamiento por medio
de qualquiera de los preuents Escrivanos
para tratar de ajuste sobre su dha
denta, no ha habido Persona que haya com-
parado a entrar en dha obliga. y siendo
preciso por el dicho Abasco por los muchos
enfermos que hay en esta Republica de
Calenturas malignas, y haver perdido assi
por los medicos de ella para consuelo de los
enfermos. acordaron sus dhas que
de Cuenta de esta dha se trabaje en la car-
ga de dichos Potos de dha, y se denda a precio
de dos quartos libra para hacer compus
de provena adelante se podra denda, en
cargando esta diligencia a suar mon-
real de dha villa para la condon-
cion y denta, y al presente es para el
precio de dha carga de ste mes y de